

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que extiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

Se modifica el artículo 6, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Fotocopias: 0,06 euros / unidad.
- Fax enviados: 0,60 euros / unidad, excepto documentos de carácter sanitario.
- Impresión de documentos en blanco y negro en la biblioteca municipal: 0,05 euros / unidad.
- Impresión de documentos en color: 0,50 euros / unidad.

Artículo 6.1.- Punto de Información Catastral. Información telemática catastral:

- a) Literal. Certificados catastrales negativos: 4,00 euros.
- b) Literal. De bienes urbanos,
 - 1. Por documento: 4,00 euros.
 - 2. Por cada parcela relacionada en el documento anterior: 4,00 euros.
- c) Literal. De bienes rústicos,
 - 1. Por documento: 4,00 euros
 - 2. Por cada parcela relacionada en el documentos anterior: 4,00 euros.
- d) Descriptiva y gráfica. Referida únicamente a una unidad urbana o a una parcela rústica: 4,00 euros.